



Comunidad
General de
Regantes
del Canal de
Bardenas

Ctra. Gallur-Sangüesa, s/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel.: 976 662 311 - Fax: 976 662 361
http: www.cgardenas.com
C.I.F. nº G-50157320



A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Paseo de Sagasta nº 24-28. ZARAGOZA. (DP 50071).

D. JOSE MARIA VINUE LASIERRA, mayor de edad, con DNI nº en su calidad de Presidente de la **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS**, según tiene acreditado ante ese Organismo, con sede social en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Carretera Gallur-Sangüesa s/n (DP 50600); ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece para ante la Dirección General del Agua; y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha 29 de diciembre de 2014 (BOE del día 30 de dicho mes), se abrió un periodo de consulta e información pública sobre la "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISION DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO, PROYECTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO", correspondiente a la parte española de Demarcación Hidrográfica del Ebro, periodo 2015-2021; y dentro del plazo conferido, mediante el presente escrito formulamos las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-En cuanto a la exigencia "al alza" de los caudales del Bajo Ebro, por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña, NOS OPONEMOS A TAL PRETENSION, pues con carácter general perjudica a los derechos ya adquiridos aguas arriba, en particular a todos los embalses y en concreto al Embalse de Yesa, que es del cual riega esta Comunidad General.-

No es justo ni razonable que, sin tener recreado el embalse de Yesa, ni ejecutadas otras obras de regulación contempladas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, se pretenda destinar nuevas dotaciones de agua para el Delta del Ebro, cuando no están cubiertas todas las necesidades y usos aguas arriba del río Ebro y han proliferado cuantitativamente los cultivos del Delta, principalmente del arroz.- (En el Proyecto al Sistema de Bardenas, se le considera actualmente con déficit).- Ha de tenerse en cuenta que en el momento de redacción del Plan Hidrológico del año 1.998, las perspectivas proyectadas eran muy distintas a las actuales; de lo que se infiere que mientras a los usos aguas arriba del río Ebro, les falte agua, no es consecuente que se amplíen las dotaciones para el Delta; lo cual sería dar un trato de desfavor a los primeros, respecto a los segundos, actuación





proscrita por la Constitución Española; porque vulneraría el principio de Igualdad ante la Ley.-

Ha de recordarse que el Delta del Ebro tiene una superficie de 330 Km² y una población de 50.000 habitantes aproximadamente, de los cuales unos 15.000 residen en el interior del Delta y los restantes en poblaciones situadas junto a su límite interior.- Una característica básica del Delta del Ebro es su escasa elevación respecto al nivel del mar, ya que el 45% de la llanura deltita, está por debajo de los 50 centímetros de elevación. Desde el punto de vista ecológico, el Delta destaca por su gran diversidad de habitats y especies en un espacio físico relativamente reducido.-

Y en ese sentido, conviene recordar que el Delta del Ebro está incluido en la lista española de zonas Ramsar, figura de protección de los humedales de importancia internacional, y catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Los cultivos y las zonas urbanas representan el 80% de la superficie total y los ambientes naturales, solamente el 20%.- El cultivo principal, el arroz, con 21.000 hectáreas ocupa el 65% de la superficie total.- En la actualidad existen 30 especies de vertebrados y 17 especies de plantas en peligro de extinción.- Todas esas especies y habitat, se verían perjudicadas, también, por la elevación de los caudales solicitados por dicha Comunidad de Cataluña.- Por todo ello, no procede aumentar dotación de agua, ni para usos agrícolas (arroz, principalmente) ni para cualquier otro uso.-

Los embalses de Mequinenza (1.528 hm³) y Ribarroja (210 hm³) situados en el curso bajo del propio río Ebro, tienen un muy importante efecto regulador de los caudales del Delta.- Aguas abajo del último embalse, el de Flix, y aguas arriba de la estación de aforos de Tortosa, están las tomas para la refrigeración de la Central Nuclear de Ascó y de alimentación de los dos canales de riego de Xerta, que funcionan entre los meses de marzo y diciembre.- En el actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, está previsto un caudal ecológico de 100 m³/s en el Delta; Y POR TANTO A ESE CAUDAL HA DE ESTARSE.- Cualquier caudal superior al citado, se considerará exagerado y afectará a la integridad del propio Plan hidrológico.-

SEGUNDA.- Esta Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, reitera y solicita, una vez más, la pronta finalización de las obras del Recrecimiento del Embalse de Yesa, cuya tardanza en terminarla está produciendo grave perjuicio a los usuarios del Canal de las Bardenas, y al desarrollo de la zona; pues es difícil ampliar las zonas regables contenidas en los distintos Planes Generales de Transformación de Tierras, cuando no hay garantías suficientes de disponibilidad del agua necesaria para los cultivos.- Los embalses son necesarios para la satisfacción de las demandas (riego, industria, abastecimiento a poblaciones, ect.); y para ser competitivos, hay que tener garantías de suministro, máxime si se tiene en cuenta el fuerte endeudamiento de las explotaciones agrarias, debido a las modernizaciones que los tiempos actuales, exigen.-



Por otra parte, los Usuarios del Embalse de Yesa y concretamente del Canal de las Bardenas, que pagan Canon de Regulación del Embalse de Yesa y Tarifa de Utilización del Canal de Bardenas, están pagando el cien por ciento de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y personal de la CHE, imputables a sus obras, así como las amortizaciones; por lo que entendemos que la aplicación del nuevo artículo 112-bis de la Ley de Aguas, viene todavía más a incrementar la excesiva presión fiscal de los usuarios del agua regulada.

TERCERA.- En cuanto a la energía reservada en algunos pies de presa, es deseable que se destinen principalmente a los Sistemas de Riegos que los propiciaron; al objeto de que por esa vía puedan reducirse, los costes normales que los agricultores y otros usuarios han de satisfacer por Canon de Regulación, Tarifas de Utilización del agua, y gastos generales de las Comunidades de Regantes.-

CUARTA.- Rechazamos la Ley de Ríos de Aragón; y apoyamos los conceptos de UNIDAD DE CUENCA y de UNIDAD DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS, plasmados a través de una gestión unitaria garantizada en las cuencas intercomunitarias por los Organismos de Demarcación, como única vía posible para asegurar una eficaz y solidaria gestión de los recursos hídricos de toda la Cuenca.

La aprobación de la citada Ley de Ríos de Aragón, supone una importante inseguridad en la gestión de los recursos hídricos, ya que lleva implícito el fraccionamiento de la Cuenca, y se entiende que esta competencia es ineludible y debe corresponder, íntegramente, al Estado.- entendemos que la aprobación de dicha Ley, está en contradicción con el enfoque integral que, de la gestión del agua, está plasmada en la Directiva Marco del Agua, y en el propio Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.

Por todo ello, instamos a la defensa del principio de Unidad de Cuenca y a la aplicación de la Constitución Española en el modelo de gestión para las cuencas intercomunitarias, que no pueden ser transferidos a las Comunidades Autónomas, como así ha señalado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº 110/2011 de 22 de junio de 2011; solicitando que por el Gobierno de la Nación, se recurra dicha Ley ante el Tribunal Constitucional.

Es por lo que,

SUPLICA A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO: Que tenga por presentado este escrito, sirviéndose admitirlo y remitirlo al Departamento que



Comunidad
General de
Regantes
del Canal de
Bardenas

Ctra. Gallur-Sangüesa, s/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel.: 976 662 311 - Fax: 976 662 361
http: www.cgardenas.com
C.I.F. nº G-50157320

corresponda del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; se tengan por hechas por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, las alegaciones referidas en el cuerpo del presente escrito sobre *"Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico, periodo 2015-2021"*; y previos los trámites de rigor sean aceptadas íntegramente las mismas.-

Ejea de los Caballeros, para Zaragoza a veintiseis de junio de dos mil quince.-

